



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **29 de junio de 2023.**
Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa las pruebas requeridas anteriormente para su revisión.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gloria Elena Ortega Patiño
Demandado	Junta Nacional de Calificación de Invalidez Seguros de Vida Alfa
Litis Consorte	Nueva EPS
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2021 00269 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1156

Cali, veintinueve (29) junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado que la apoderada judicial de la parte demandante a la fecha no ha remitido la información antes requerida, se insistirá por segunda vez en la prueba.

Por otra parte, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Requerir** por segunda vez a la parte demandante para que remita el acto administrativo por el cual Colpensiones de reconoció su derecho pensional, aunado a ello deberá aportar la historia laboral actualizada.
- 2. Otorgar** el termino de 5 días contados a partir de este momento para que remita la información antes descrita.
- 3. Señalar** la hora de las **3:30 PM** del **31 de agosto de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.
- 4. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 5. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



- 6. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones

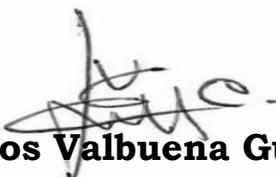
por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7.Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8.Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

